ACTA No. 01 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2024-001

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA		ADICIÓN			OTRA	X	

Celebrada entre el Municipio de Puerto Rico – Caquetá y:

CONTRATISTA/:	TVONET S.A.S
NIT.	901.733.011-5
Representante Legal:	ORLANDO HUERTAS ROJAS
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	C.c. N° 96.359.509 de Puerto Rico Caquetá

Entre los suscritos:

Nombre:	PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS	**Tipo y número de identificación:**	CC N° 96.356.105 de Puerto Rico Caquetá
En calidad de:	Alcalde Municipal	**Dependencia:**	Despacho
Acta de Posesión	No. 09 del 28 de diciembre de 2023		

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ
NIT.	800.095.775-9

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	TVONET S.A.S
NIT.	901.733.011-5

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	CPS-2024-001
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 de enero del año 2024
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET Y ZONA WIFI DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ
PLAZO INICIAL	Once meses (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE INICIO	01 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (marcar con una x)	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
REGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 31 de enero del año 2024 fue suscrito el Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-2024-001, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET Y ZONA WIFI DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ, con el contratista TVONET S.A.S identificado con NIT. 901.733.011-5. Once meses (11) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2. Que el 02 de febrero de 2024, se dio inicio al contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

3. Que de conformidad con el numeral 1.1.13 de la Invitación Pública del proceso de minina cuantía N° MC-2024-002, la forma de pago quedo establecida así:

 "El Municipio pagará el contrato celebrado a través de diez (10) pagos correspondientes al 90% del valor del contrato.

 Y un último pago equivalente al 10% restante del valor del contrato, que se pagará junto con la respectiva liquidación, el pago sólo se hará, previa acreditación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista, y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Municipio de PUERTO RICO Caquetá.

 PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizara los descuentos de ley. El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio contratado. En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

 1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 2. Expedición del registro presupuestal.
 3. Informe del contratista de las actividades realizadas.
 3. Facturación o documento equivalente.
 4. Disponibilidad cupo PAC.
 5. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.

 Para el pago final, deberá contarse con la certificación de recibo a satisfacción de todos los bienes y servicios, comprobante de entrada a almacén, si aplica y acta de liquidación.

Para el pago deberá allegar junto con los documentos anteriores:

a. Copia del contrato
b. Copia acta de inicio
c. Copia acta de aprobación de garantías
d. Certificación Bancaria.

***Nota:** El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.*

CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2,5%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

4. Que mediante oficio del día 19 de marzo de 2024, el Rep. Legal del TVONET S.A.S, allega solicitud de modificación al contrato de la referencia, argumentando que "*Como es de su conocimiento, el contrato actualmente estipula que los pagos se realicen en 10 cuotas correspondientes al 90% del valor total del contrato, reservando el 10% restante para el momento de liquidar el mismo. Sin embargo, tras una evaluación detallada de la ejecución del contrato y considerando la necesidad de ajustar la gestión financiera de nuestra empresa, nos permitimos sugerir una modificación en la forma de pago, proponiendo que se realicen en 3 pagos dividiéndolos; el primer pago el 50%, el segundo en el 40% y el 10% restante al culminar la duración del contrato. Esta propuesta tiene como objetivo simplificar el proceso de pago y brindar mayor fluidez financiera tanto nuestra empresa como a la Administración Municipal. Creemos que este ajuste beneficiará la gestión económica de ambas partes y contribuirá a una ejecución más eficiente del contrato*".

5. Que el día 19 de marzo de 2024 el supervisor del contrato de supervisión, esto es, la Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s da viabilidad a la solicitud de modificación del contrato y solicita autorización al ordenador del gasto.

6. Que mediante oficio del día 19 de marzo de 2024, el ordenador del gasto autoriza la modificación del contrato en base a los motivos expuestos por las partes.

7. Que el contrato de la referencia se encuentra actualmente vigente, y su plazo de ejecución no ha fenecido.

8. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1] avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

9. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *(...)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

10. En particular, el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán ser modificados por acuerdo de las partes, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-Que exista conveniencia y oportunidad en la modificación del contrato, en aras del interés general.
-Que la modificación no afecte los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia.
-Que la modificación sea estrictamente necesaria y que no se puedan obtener las prestaciones pactadas sin ella.
-Que la modificación se realice dentro del plazo de ejecución del contrato.

11. Por otro lado, la Ley 1150 de 2007 establece que en caso de que se presenten situaciones imprevistas, el contratista y la entidad contratante podrán acordar la modificación del contrato, siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación y se cumplan los requisitos legales establecidos.

12. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

13. Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno modificar la cláusula Valor y forma de pago, lo anterior para satisfacer la necesidad evidenciada, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

14. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

[1] Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** LA CLAUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO contenida en el Comunicado de Aceptación de la Oferta-Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-2024-001, el cual tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET Y ZONA WIFI DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ, la cual quedará de la siguiente manera:

"El Municipio pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

- *Un primer pago por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($13.478.260) al quinto mes de ejecución del contrato, es decir el 30 de junio de 2024.*
- *Un segundo pago por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($10.782.608) al noveno mes de ejecución del contrato, es decir el 31 de octubre de 2024.*
- *Y un último pago equivalente al 10% restante del valor del contrato, que se pagará junto con la respectiva liquidación, el pago sólo se hará, previa acreditación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista, y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Municipio de PUERTO RICO Caquetá.*

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizara los descuentos de ley. El pago estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la entrega a satisfacción de la prestación del servicio contratado. En cada pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Expedición del registro presupuestal.
3. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Disponibilidad cupo PAC.
5. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.

Para el pago final, deberá contarse con la certificación de recibo a satisfacción de todos los bienes y servicios, comprobante de entrada a almacén, si aplica y acta de liquidación.

***Nota:** El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.*

CONCEPTO	***PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO***
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	*0,5%*
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	*4%*
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	*2%*
TASA PRODEPORTE	*2,5%*

RETEICA	*El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista*
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	*2%*
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	*2%*

SEGUNDO: El presente documento no genera erogación. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERO: Perfeccionamiento: La presente modificatoria se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere la respectiva aprobación de las garantías.

Para constancia de todo lo anterior, se firma por quién en ella intervienen, dada en el Municipio de Puerto Rico – Caquetá, en el primer día del mes de abril de 2024.

Contratista	**Municipio**
96359569	
TVONET S.A.S	**PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS**
Rep. Legal ORLANDO HUERTAS ROJAS	Alcalde Municipal

Supervisor
MARÍA STHEFANIE MEDINA
Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s